

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios judiciales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo renunciado D. Benigno Lopez Cuevo, vecino de La Arena, concejo de Soto del Barco, el registro minero de hierro llamado «La Barraca», núm. 16.782, de 49 hectáreas, sito en dicho concejo, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir la citada renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el mencionado registro y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el referido expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 26 de Abril de 1907. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Habiendo renunciado en 25 del corriente D. Mario Corcuera y Legorburu, vecino de Bilbao, el registro minero de hierro nombrado «Fe», número 16.826, de 30 hectáreas, sito en término municipal de Llanes, el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar dicho registro, declarando franco y registrable el terreno comprendido por el mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la respectiva orden para su devolución.

Oviedo 26 de Abril de 1907. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Habiendo renunciado D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, el registro minero de hulla llamado «San José», número 16.815, de 256 hectáreas, sito en los concejos de Aller y Lena,

el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito constituido en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 26 de Abril de 1907. — El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.671

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Agustín Alvarez, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de setenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Vicenta», sita en la parroquia de Deva, concejo de Gijón. Lindante con el monte Sierra y Lloba y terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de D. Venancio Piñera, sita en el camino que del barrio de Rio Seco conduce á Gijón, punto conocido por la fuente del Cuerno, desde el centro de dicha casa se medirán al Norte 534 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Oeste 1.400 para la 2.ª estaca; de ésta al Sur 1.850 metros para la 3.ª; de ésta al Este 750 metros para la 4.ª y de ésta al Norte 1.066 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 75 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.861 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudi-

cados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Abril de 1907. — Francisco Moreno.

Que D. Alejandro Van Straanen, vecino de Mieres, en representación de la Sociedad «Fábrica de Mieres», ha presentado solicitud de demasia de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia á Molinuco», sita en la parroquia de Turiellos, concejo de Langreo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Molinuco», número 48; «Demasia á Formiguera», número 8.046; «Luisa» y «Por fuerza», número 3.044, cuyo espacio no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.863 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 26 de Abril de 1907. — Francisco Moreno.

R. al núm. 5.670

Agencia ejecutiva de Infiesto

Término municipal de Piloña

Tercero y cuarto trimestre de 1906.

D. Luis Sanchez Valdés, Recaudador Agente ejecutivo de contribuciones de la zona de Infiesto.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha tres de Marzo la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta

de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día once de Mayo próximo, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia y pueblos limiropes así como en el pueblo donde radican la finca.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

D. Santiago Vega, ó viuda María Cortina vecinade Fios, en Parres; finca en términos de los Collados, parroquia de Cereceda, de cuarenta áreas ochenta y ocho centiáreas poco más ó menos denominada «Piñoli»; linda al saliente más de D. José Felíz y D. José Vega, Mediodía más de D. Santiago Alvarez, Poniente, herederos de D. Manuel Vega y Amalia Alvarez, y Norte los de D. Manuel Vega; tasada en 668 pesetas 75 céntimos.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el actola diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Infiesto á 20 de Abril de 1907. — El Agente ejecutivo, Luis Sánchez.

R. al núm. 5.637

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Marzo de 1907.

| CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA. | De 0 a 1 año. | | De 1 a 4 años. | | De 5 a 19 años. | | De 20 a 39 años. | | De 40 a 59 años. | | De 60 años en adelante. | | De edades desconocidas. | | RESUMEN | | |
|--|--------------------------------------|----|----------------|----|-----------------|----|------------------|----|------------------|----|-------------------------|----|-------------------------|----|---------|---------|-------|
| | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | V. | H. | Varones | Mujeres | Total |
| | 1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal). | | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | 1 |
| 2 Tifus exantemático. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 4 Viruela | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 5 Sarampión | | 1 | 2 | | | | | | | | | | | | 2 | 1 | 3 |
| 6 Escarlatina | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 7 Coqueluche | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 Difteria y crup | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 Gripe | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 Cólera asiático | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11 Cólera nostras | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 12 Otras enfermedades epidémicas | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 13 Tuberculosis pulmonar | | 1 | 1 | | | 1 | 1 | 3 | 3 | | 1 | | | 2 | 9 | 11 | |
| 14 Tuberculosis de las meninges | | 3 | 1 | 1 | | 1 | 1 | | | | | | | 5 | 1 | 6 | |
| 15 Otras tuberculosis | | 1 | | | | 1 | 1 | | | 1 | 1 | 3 | | 2 | 6 | 8 | |
| 16 Sífilis. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 17 Cáncer y otros tumores malignos | | | 1 | | | 1 | | | | 1 | 1 | | | 3 | 1 | 4 | |
| 18 Meningitis simple | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral | | | | | 1 | | | 1 | 3 | | 1 | | | 1 | 5 | 6 | |
| 20 Enfermedades orgánicas del corazón | | | | | | 2 | 1 | 2 | 2 | | | | | 6 | 5 | 11 | |
| 21 Bronquitis aguda | 1 | 1 | | | 1 | 1 | | | | | | | | 2 | 2 | 4 | |
| 22 Bronquitis crónica | 1 | 2 | | 1 | | | | | | | | | | 1 | 3 | 4 | |
| 23 Pneumonía | 1 | | | 1 | | | | 1 | 1 | | | | | 3 | 1 | 4 | |
| 24 Otras enfermedades del aparato respiratorio | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 25 Afecciones del estómago (menos cáncer) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 26 Diarrea y enteritis | 2 | 3 | | | | | 1 | 1 | | | | | | 2 | 5 | 7 | |
| 27 Diarrea en menores de dos años | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 28 Hernias, obstrucciones intestinales. | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 29 Cirrosis del hígado | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 30 Nefritis y mal de Bright | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | | | | | | | | | | 1 | | | | | 1 | 1 | |
| 33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal | | | | | | | | 1 | 1 | | | | | 1 | 1 | 2 | |
| 34 Otros accidentes puerperales | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 Debilidad congénita y vicios de conformación | 2 | 2 | 1 | | | 1 | | | | | | | | 4 | 2 | 6 | |
| 36 Debilidad senil | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 37 Suicidios | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 38 Muertes violentas | | 1 | | | | | | | | | | | | | 1 | 1 | |
| 39 Otras enfermedades | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas | | 3 | 2 | 2 | | 1 | 1 | 1 | 3 | 4 | 8 | 8 | | 14 | 19 | 33 | |
| TOTALES POR SEXOS. | 10 | 16 | 8 | 4 | 1 | 5 | 9 | 7 | 8 | 16 | 13 | 16 | | 49 | 64 | 113 | |
| TOTALES POR EDADES. | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DEMOGRAFIA

| NACIMIENTOS | | | | | NACIDOS MUERTOS | | | | | DEFUNCIONES |
|-------------|----|------------|----|-------|-----------------|----|------------|----|-------|-------------|
| LEGÍTIMOS | | ILEGÍTIMOS | | TOTAL | LEGÍTIMOS | | ILEGÍTIMOS | | TOTAL | |
| V. | H. | V. | H. | | V. | H. | V. | H. | | |
| 91 | 77 | 5 | 9 | 172 | | | | | | 113 |

Oviedo 5 de Abril de 1907.—El Alcalde, F. VALLADO.

R. al núm. 5.641

Instituto de Jovellanos de Gijón

1.º—Instancia.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

José González López, provisto de cédula personal, número ciento catorce, clase undécima, expedida en Gijón en 11 de Octubre del presente, á V. E. con todo respeto expone:

Que cumpliendo lo que establece el párrafo segundo de la Real orden del 13 de Agosto, solicita de V. E. autorización para abrir una escuela de primera enseñanza en Gijón, provincia de Oviedo, en la carretera de Ceares, número 14.

Es gracia que el recurrente espera alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Gijón 27 de Diciembre de 1906.—José González López.

2.º—Certificación de nacimiento

El infrascrito Cura párroco de Santa Eulalia de Ferroñes, en Llanera, diócesis y provincia de Oviedo.

Certifico: Que al folio treinta y uno vuelto de uno de los libros de bautizados en esta parroquia, hay una partida que copiada literalmente dice así: José González. En la Iglesia parroquial de Santa Eulalia de Ferroñes, á ocho días del mes de Octubre del año de mil ochocientos sesenta y dos, yo el infrascrito párroco de la misma bauticé solemnemente un niño que dijeron haber nacido el día tres del mismo mes y se llamó José, es hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Bernardo González y Tomasa López, vecinos de ésta y naturales él de esta misma y ella de la de Molleda; abuelos paternos Manuel y María Rodríguez, naturales él de ésta y ella de la de Arlós, y maternos Manuel y Manuela González, de la ya expresada de Molleda; fué su padrino Manuel Martínez, á quien advertí lo que previene el Ritual y por verdad lo firmo.—Alejandro Díaz Arce.—Rubricado.

Es copia del original á que me remito y para que conste, quedando el interesado con la obligación de ponerle el sello correspondiente, expido la presente que firmo y sello en Ferroñes á siete de Septiembre del año mil novecientos seis.—Francisco Alvaré García.

3.º—Certificación de buena conducta

En la villa de Gijón, á 27 de Febrero de 1907, yo el abajo firmado, Alcalde de barrio del cuarto distrito.

Certifico: Que D. José González López, mayor de edad, casado, de esta vecindad y Profesor de Instrucción primaria, observa intachable y ejemplar conducta en todos los órdenes de vida.

Para que así lo pueda hacer constar donde le convenga y á petición del interesado, le doy la presente certificación que firmo con la fecha puesta al comienzo.—El Alcalde de barrio, Gerardo Larroza.—Visto bueno.—El Alcalde, J. Menéndez Acebal.

4.º—Cuadro de enseñanza.

Doctrina cristiana: diaria por la mañana.

Historia Sagrada: tres días á la semana.

Lectura: diaria por la mañana y tarde.

Escritura: diaria por la mañana y tarde.

Gramática: diaria por la mañana.

Aritmética: en la parte teórica, martes, jueves y sábados, y en la práctica, diaria por la mañana.

Geografía: los lunes, miércoles y viernes.

Historia de España: los lunes, miércoles y jueves.

Gijón y Febrero 24 de 1907.—José González López.

R. al núm. 5.582

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Navia

D. José Martínez y Fernández Presno, Alcalde constitucional del concejo de Navia.

Hago saber: Que por no haberse

publicado en la Gaceta de Madrid y el BOLETIN OFICIAL los anuncios enviados anteriormente para aquel fin, se reproducen en la forma siguiente.

A instancia del mozo Gumersindo Rodríguez Mendez, hijo de Francisco y Antonia, natural de Teifaros, perteneciente al reemplazo de 1905, se ha instruido el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existen motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia ignorada por más de diez años de los hermanos del referido mozo, llamados José y Francisco, que emigraron del país, hasta ahora, con dirección desconocida.

A instancia del mozo Juan José Pérez Mendez, hijo de José y Juana, natural de Villaoril, perteneciente al reemplazo de 1905, se ha instruido el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existen motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ignorada ausencia por más de once años del hermano del mozo llamado José María, que emigró del país con dirección hasta ahora desconocida.

A instancia del mozo José María González Fernández, hijo de Millán y Crisanta, natural de la Cruz, perteneciente al reemplazo de 1904, se ha instruido el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existen motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ausencia ignorada por más de diecisiete años del padre de dicho mozo, llamado Millán, que emigró del país con dirección hasta ahora desconocida.

A instancia de María Méndez, viuda de José García, en representación del hijo de ambos José Antonio García Méndez, natural de las Cortinas, perteneciente al reemplazo de 1898, se ha instruido el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado la Corporación acordó que existían motivos suficientes para suponer en condiciones legales la ignorada ausencia de los hermanos de dicho mozo, llamados Severo ó Severino y Evarista, los cuales emigraron del país hace más de dieciséis años, desconociéndose desde entonces su paradero.

A instancia del mozo José Ramón Jardón García, hijo de Francisco y Josefa, natural de la Villalonga, perteneciente al reemplazo de 1905, se ha instruido el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente la ausencia en ignorado paradero del hermano de dicho mozo, llamado Balbino, por haberse marchado del país con dirección desconocida, hace más de doce años, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia de él.

A instancia del mozo José Antonio González Rodríguez, hijo de Ricardo y Josefa, natural de Las Aceñas, perteneciente al reemplazo actual, se ha instruido el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado el Ayuntamiento acordó que existían motivos legales para declarar ausente por más de quince años y en ignorado paradero al padre de dicho mozo, llamado Ricardo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y para los efectos del

artículo sesenta y nueve del Reglamento de quintas.

Navia 29 de Marzo de 1907.—José Martínez.

R. al núm. 5.601.

Alcaldía de Langreo

Edicto

Habiendo acordado el Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, contratar por subasta pública la construcción de un edificio en Gargantada para escuela pública municipal, cuyo proyecto aprobó el mismo día, se hace público el acuerdo referido para que en el término de diez días se puedan presentar las reclamaciones que se crean oportunas contra la subasta referida.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Sama de Langreo 24 de Abril de 1907.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

R. al núm. 5.659.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal por lesiones contra José Rodríguez Lopez, cuyo actual paradero y circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, que Dios guarde, ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á veintidos de Abril de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 5.655.

Juzgado de Parres

Don Vicente Somohano Uncal, Secretario del Juzgado Municipal de Parres.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido de oficio de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.

En la villa de Arriendas, á trece de Abril de mil novecientos siete, el Sr. Juez D. Manuel Pérez García, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido contra Francisco Villa-

verde Sarmiento, Benito Villaverde de Diego, José Fernández Laria y José Alonso, vecinos de Soto de Deago, en este término, y el último ausente de ignorado paradero, sobre injurias leves y amenazas dirigidas á su convecina Consuelo Nieto González, siendo parte el Fiscal municipal,

Fallo.

Que debo absolver y absuelvo á los denunciados Francisco Villaverde Sarmiento, Benito Villaverde de Diego, José Fernández Laria y José Alonso, vecinos de Soto de Deago, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del denunciado José Alonso, se insertará, en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se notifique en estrados, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Somohano.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación de la anterior sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la notificación de la misma al denunciado rebelde José Alonso, expido la presente, visada por el señor Juez, en Arriendas á quince de Abril de mil novecientos siete.—Vicente Somohano.—V.º B.º—Manuel Pérez.

R. al núm. 5.598

Juzgado de Llanes

Por la presente se citan, llaman y emplazan, como comprendidos en el número tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, á los procesados Fernando Virosta Altiveréz, de diecisiete años de edad, hijo de José y Antonia, soltero, natural de Bohadilla de las Avellanas, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, sin vecindad conocida, hojalatero ambulante y con instrucción; Isabel Virosta Altiveréz, de catorce años, hija de José y Antonia, soltera, natural de Sotopenedo ó Soutopenedo, partido y provincia de Orense, sin vecindad, florista, sin instrucción; José Virosta Fernández Riesgo, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Francisco y Sebastiana, casado con Antonia Altiveréz, natural de Cluselle ú Oselle, partido de Bece- rrea, provincia de Lugo, sin vecindad, hojalatero ambulante, sin instrucción; Juana Virosta Altiveréz, de diez años de edad, hija de José y Antonia, natural de Lavid de Ojeda, partido de Cervera de Pisuerga, provincia de Palencia, sin profesión, vecindad ni instrucción; Julián Virosta Altiveréz, de quince años, hijo de José y Antonia, soltero, natural de Torbajos de Arriba, partido y provincia de León, sin vecindad, hojalatero ambulante y sin instrucción; José Blanco Altiveréz, de veinticinco años, hijo de Antonia Altiveréz y padre desconocido, soltero, natural de León, sin vecindad, hojalatero ambulante y sin instrucción, y Rosa Esperanza Sánchez Rodríguez, de diecinueve años de edad, hija de

José y Lucía, soltera, natural de Galinduste, partido de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, sin vecindad, hojalatero ambulante, sin instrucción, cuyos actuales paraderos se ignoran para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con el fin de practicar diligencias en causa que se les siguió en este Juzgado por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que la ley establece.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial practiquen gestiones para la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la expresada Audiencia provincial de Oviedo, en la cárcel de aquella ciudad.

Dada en Llanes á once de Abril de mil novecientos siete.—Vicente Villanueva.—P. S. M., Félix F. Vega.

R. la núm. 5.651.

Juzgado de Pola de Siero

Don Marino Medina y Fernandez, Juez de primera instancia é Instrucción de Siero y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á practicar activas gestiones en averiguación del paradero de un sujeto como de diecinueve á veinte años de edad, de estatura regular, viste chaqueta de paño negra, chaleco con rayas blancas, pantalón de pana lisa color verde, botas negras bastante fuertes y la suela muy saliente, presunto autor del robo de un reloj de pared de figura de exágono y con el horario compuesto de una chapa de hoja delata, y de tres sabanillas de altar, verificado la noche del 23 de Diciembre último en la iglesia de Granda, de este partido judicial, y una vez averiguado procedan á su detención y á la ocupación de los referidos objetos, poniendo á uno y á otros á disposición de este Juzgado, como asimismo á las personas en cuyo poder fuesen hallados el referido reloj y sabanillas si no justificasen su legítima adquisición.

Dado en Pola de Siero á once de Enero de mil novecientos siete.—Marino Medina.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 5.621.

Juzgado de Ibias

D. Celestino Suárez Barrero, Juez municipal del término de Ibias.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Ribera Mendez, casado, mayor de edad, labrador, vecino que fué de Linares, en este referido término, ausente en ignorado paradero, para que en unión de su esposa doña Carmen Uría Alvarez, domiciliada en el referido Linares, comparezca en la sala de audiencia

del Juzgado municipal de esta villa, á las diez del día seis del próximo Mayo, con el fin de celebrar el juicio verbal civil que propone, contra la doña Carmen y sus hermanos D. Antonio, D. Manuel, doña Rosario y doña Manuela Uría Alvarez y doña Dolores Alvarez Fernández, viuda y madre de éstos, en reclamación de dieciocho fanegas de centeno de renta; D. José María Meilán, casado, mayor de edad, vecino de la ciudad de Lugo, en nombre y representación de doña Aurelia Sanmartino, viuda, propietaria y vecina de la referida ciudad de Lugo, renta correspondiente á los años de mil novecientos cuatro, mil novecientos cinco y mil novecientos seis, á razón de seis fanegas en cada uno; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siempre que no alegue causa justa que se lo impida.

Dado en la villa de San Antolin de Ibias á doce de Abril de mil novecientos siete.—Celestino Suárez.—De su mandado, Estanislao Villanueva, Secretario.

R. al núm. 5.673.

Juzgado de Gijón

Requisitorias

Don Antonio Solares y Cabal, accidental Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás del Valle Alvarez, de 31 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, casado con Etelvina Menéndez, natural de Santo Tomás de Latores, partido judicial de Oviedo, vecino de La Pedrera (Gijón), jornalero y con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de no decretar su rebeldía, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Gijón veinticuatro de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Solares.—Por su mandado, Juan Fernández.

R. al núm. 5.663.

Don Abilio Rodríguez Menéndez, accidental Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Florentino Villabona Rubiera, de veintinueve años de edad, soltero, labra-

dor, hijo de Liborio y Sinforosa, vecino de Cabueñes, en este concejo, y José Moro Pérez, de dieciocho años de edad, hijo de Hilario y Serafina, natural y de la misma vecindad que el anterior, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia de justicia, apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintidos de Abril de mil novecientos siete.—Abilio Rodríguez.—P. H., Faustino López.

R. al núm. 5.650.

D. Antonio Solares y Cabal, Juez municipal en funciones de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente e dicto se llama al penado Manuel Alvarez Rodriguez, de 26 años, hijo de Manuel y Saturna, casado con Elvira Vega, albañil, natural y vecino que fué de Tremañes y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á hacer efectiva la indemnización que de treinta y dos pesetas fué condenado á pagar á Gervasio Rodríguez, en sentencia dictada por la Audiencia de Oviedo, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, apercibido que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Gijón á veintitres de Abril de mil novecientos siete.—Antonio Solares.—Ante mí, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 5.654.

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Gijón, á doce de Enero de mil novecientos siete, el señor don Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de ella y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Vicente Eduardo Blat Capasols, mayor de cincuenta años, casado, banquero y vecino de París, Rue de Granumont, representado por el Procurador don Angel Pidal y Moris y defendido por

el Licenciado D. Antonio María Ureña, y de la otra como demandado don Prudencio González, de esta vecindad, representado por su rebeldía en los estrados del Tribunal, sobre pago de cuatro mil seiscientos treinta francos sesenta y cinco céntimos, ó su equivalente en pesetas al cambio de las fechas de liquidación; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al demandado D. Prudencio González á que tan luego como esta sentencia sea firme pague á D. Vicente Eduardo Blat Capasols, banquero y vecino de París, la suma de cuatro mil seiscientos treinta francos sesenta y cinco céntimos, ó su equivalente en pesetas al cambio de las fechas de liquidación de quince y treinta de Abril de mil novecientos tres, como saldo de su liquidación por diferencias de operaciones, á plazo sobre efectos públicos, con más el interés legal de la expresada suma á razón del cinco por ciento anual desde la fecha de la presentación de la demanda, y á todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia por la rebeldía del demandado, á no ser que la parte contraria solicite dentro de segundo día se notifique en persona, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antolin Mosquera.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa y su partido, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí escribano de que doy fé.—Gijón doce de Enero de mil novecientos siete.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

Para que conste su inserción en el periódico oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado don Prudencio González, expido el presente que firmo y sello en Gijón á treinta de Marzo de mil novecientos siete.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 5.626

6.º Regimiento Mixto de Ingenieros

Don Jesús Romero y Molerum, primer Teniente del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al recluta destinado á este Regimiento Severino Coto Braña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Cotorraso, provincia de Oviedo, de veintin años de edad, hijo de Vicente y de María, de oficio minero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales también se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimien-

to en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 16 de Abril de 1907.—Jesús Romero y Molerum.

R. al núm. 5.573.

6.º Regimiento montado de Artillería

D. Leonides Hermoso López, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente que sigue al recluta Francisco Suárez Calvo, por haber faltado á la concentración en la Zona de reclutamiento de Oviedo al ser llamado para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Caleao, Ayuntamiento de Caso, Juzgado de primera instancia de Laviana, provincia de Oviedo, hijo de Calixto y de Luisa, nació en veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, de oficio labrador, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 17 de Abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Leonides Hermoso.

R. al núm. 5.636

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Liberato Costales Faza, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Lozano González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Manuel y de Isabel, natural de Frondo de Besullo, de veintidos años de edad, de oficio labrador, de un metro cuatrocientos setenta milímetros, y quinto del reemplazo del año de mil novecientos cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 24 de Abril de 1907.—Liberato Costales.

R. al núm. 5.667

D. Alfredo Fernández Huerdo, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta Teodoro Tesón Gallinar

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Benito y de Ignacia, natural de Bendones, de esta provincia, de 23 años de edad, de oficio labrador, de un metro quinientos veinticinco milímetros, y quinto del reemplazo del año de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Alfredo Fernández.

R. al núm. 5.664.

D. Alfredo Fernández Huerdo, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta José Morán Suárez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Joaquin y de Carmen, natural Tabladillo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad; oficio jornalero, de un metro 602 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas la Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á veinticinco de Abril de mil novecientos siete.—Alfredo Fernández.

R. al núm. 5.665.

Don Alfredo Fernández Huerdo, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Pedro Rodríguez Fernandez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Rosendo y de Teresa, natural de Beranes, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, de oficio labrador, de un metro cuatrocientos ochenta milímetros, y quinto del reemplazo del año de mil novecientos cuatro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Oviedo á 25 de Abril de 1907.—Alfredo Fernández.

R. al núm. 5.666

6.º Regimiento montado de Artillería

D. Narciso Rodríguez Pascual, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería, Juez instructor del expediente que sigue al recluta Indalecio Mendez García, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Domingo y Dolores, de veintiseis años de edad, jornalero, de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 23 de Abril de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Narciso Rodríguez.

R. al núm. 5.646

6.º Regimiento Mixto de Ingenieros

Don Florentino Canales y González, primer Teniente del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo regimiento Vicente Rodríguez Martínez, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero último (D. O. número 36), y cometer la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Arbón, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y Amalia, de oficio labrador, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales también se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimien-

to de que si no comparece en el mencionado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valladolid á 18 de Abril de 1907.—Florentino Canales.

R. al núm. 5.585.

Audiencia Territorial de Oviedo,

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado el sorteo de los Sres. Jurados y Supernumerarios que preceptúa el artículo cuarenta y cuatro de la Ley del Jurado, que han de conocer de las causas de su competencia durante el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Avilés

Cabezas de familia.

D. Germán Granda Heres, de Avilés.
D. Manuel Alonso Campa, de idem.
D. Santiago Martínez Cueto, de idem.
D. Enrique M. Corvera, de idem.
D. Ataulfo Alvarez y Alvarez, de idem.
D. José García Heres, de idem.
D. Ramón Pérez Sierra, de idem.
D. Luis Uzquiano, de idem.
D. Elisardo Bernardo Colunga, de idem.
D. Manuel Fernandez y Fernández, de idem.
D. Alberto Solís Pulido, de idem.
D. José García Barbón y Lopez, de Magdalena.
D. Victoriano García Pérez, de San Cristóbal.
D. Manuel Alonso Alvarez, de Laspra.
D. Casimiro Busto Gonzalez, de Torre.
D. Francisco Díaz Menendez, de Pillarmo.
D. Celestino Galán García, de Llantero.
D. José Gutiérrez Arias, de Bayas.
D. Manuel Menendez Suarez, de Ventaniella.
D. José Menendez Arrojo, de Pueblo.

Capacidades

D. José Menendez León, de Pillarmo.
D. Isidro Fernandez Castrillón, de Avilés.
D. Francisco Lopez Fernandez, de idem.
D. Manuel García Alonso, de Laspra.

D. José Alvarez Suarez, de Bidie-lla.

D. Matías Díaz Suarez, de Pigil.
D. Francisco Gonzalez Rodriguez, de Rubial.
D. Felipe García Fernandez, de Calavero.
D. José Muñiz Gutierrez, de Laviana.
D. Juan Antonio Fernández García, de Manzaneda.
D. Manuel Suarez y Suarez, de Pillarmo.
D. José Gutierrez Suarez, de Bayos.
D. José Alonso Galán, de Naveces.
D. Juan Alvarez Rodriguez, de Arlós.
D. Manuel Fernandez Fernandez, de Laspra.
D. Francisco Falcón Fernandez, de Laviana.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Indalecio Cueto Cuevas, de Avilés.
D. Pedro Balbin Ruiz, de id.
D. Laureano García Alonso, de idem.
D. Manuel Varela Solis, de id.

Capacidades

D. José Suárez Campo, de id.
D. Francisco Blanco Fuentetaja, de id.

Partido de Belmonte

Cabezas de familia

D. Manuel Peláez Fernandez, de Godán.
D. Saturnino Puente Garrido, de Salas.
D. Indalecio Menendez, de Mones.
D. Marcelino Fernandez García, de Mallecina.
D. Angel Perez Díaz, de Rabiello.
D. Cristino Díaz Fernandez, de Cornellana.
D. Manuel García, de Bello.
D. Manuel Arias Menendez, de Ardesaldo.
D. Antonio Alvarez Velázquez, de Salas.
D. Fernando Alvarez Alvarez, de Agüero.
D. José García Menendez, de Bello.
D. Manuel Arango, de Leiguarda.
D. Santiago García Lopez, de Murias.
D. Ignacio González Alvarez, de Bello.
D. Joaquin González García, de Hospital.
D. Tomás Alvarez Peláez, de La Espina.
D. Marcelino García Polar, de Lavio.
D. Antonio Fernandez Fernandez, de Tiblós.
D. José Manuel Gonzalez Menendez, de Castiello.
D. Miguel García y Fernandez, de Mallecina.

Capacidades

D. Ladislao Menendez Bernardo, de Salas.
D. José María Folgueras y García, de Arguera.

D. Manuel Gonzalez, de El Valle.
 D. Regino Menendez Vega, de Salas.
 D. Manuel Gonzalez Pardo, de Pando.
 D. Baldomero Fernandez Rodriguez, de Salas.
 D. Manuel Alvarez Martinez, de Poles.
 D. Juan Garcia Martinez, de Villamor.
 D. Carlos Luis Montoto, de Salas.
 D. Juan Cachero Oso, de San Esteban.
 D. Leandro Garcia Fuente, de San Martin.
 D. Rafael Corujo Arango, de Villanar.
 D. Juan Cano Martinez, de Villarin.
 D. Diego Fernandez Pérez, de Albariza.
 D. José Lopez Burgos, de Obiñana.
 D. Plácido Arango Menendez, de Villarraba.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Demetrio Herrero Alonso, de Fruela.
 D. Juan Montes Vargas, de Cima-devilla.
 D. Alfredo Longoria Gonzalez, de Fontán.
 D. Joaquin Gonzalez Fernandez, de Campo de los Patos.

Capacidades

D. José Miñor Lopez, de Luna.
 D. Ignacio Sanchez, de Campomanes.

Partido de Cangas de Onis

Cabezas de familia

D. Gumersindo Llano Cueto, de Rozas.
 D. Benigno Llano Alvarez, de Bodes.
 D. Gregorio Díaz Caballero, de Cangas.
 D. Eusebio Sanchez Cuétara, de Onao.
 D. Federico Quesada Garcia, de Margolles.
 D. Narciso Martinez Blanco, de Collera.
 D. José Martinez del Campo, de Bada.
 D. Manuel Cueto Muñiz, de Taranés.
 D. Enrique Celorio Caso, de Ribadesella.
 D. José Gonzalez Labra, de Labra.
 D. Manuel Quesada Soto, de Sobreño.
 D. Miguel Díaz Luis, de Tanda.
 D. Manuel Palacios Piniella, de Soto-Dueñas.
 D. Celestino Cofiño Somoano, de Cuenco.
 D. José Llano Somoano, de Collía.
 D. Manuel Garcia, de Tanda.
 D. Antonio Alvarez de Francisco, de Mestas.
 D. Ramón Alonso Migoya, de Oveo.
 D. José Cuétara Fernandez, de Torre.
 D. Francisco Prieto Nicolás, de Peruyes.

Capacidades

D. Manuel Blanco Vega, de Aroves.
 D. José M.^a Pendás y Cortés, de Cangas.
 D. Ramón Fernandez Cuenco, de Aguirre.
 D. Nemesio Pando Cuervo, de Arriodas.
 D. Manuel Orrio Fernandez, de Riera.
 D. José Laria Gutiérrez, de Granda.
 D. José Cuenco Gonzalez, de Castañera.
 D. Gumersindo Alonso, de Intriago.
 D. Manuel Con Suero, de Mestas.
 D. Valentin Longar, de Bode.
 D. Ramón Gutiérrez Martinez, de Pumares.
 D. Angel Gonzalez Blanzo, de Pendás.
 D. Andel Alonso Vega, de Mestas.
 D. José Dosal Gonzalez, de Cangas.
 D. Francisco Gonzalez Tomé, de Llano de Con.
 D. José Gonzalez Sanchez, de Cangas.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Demetrio Herrero y Alonso, de Fruela.
 D. Antonio Gomez, de Hospital.
 D. Enrique Gusano Lopez, de San José.
 D. Victor Garcia Sautullano, de San Juan.

Capacidades.

D. Anselmo Aramburu Zuloaga, de Mon.
 D. Vicente Alvarez del Manzano, de Mendizabal.

Partido de Castropol.

Cabezas de familia.

D. José María Villamil, de Juncal.
 D. Faustino Cancio Soto, de Granda.
 D. Alejandro Linaza y Pelaez, de Trelles.
 D. Valeriano Sancho Lanza, de Roginos.
 D. Lino Logares Nevía, de Fondrigo.
 D. Alejandro Vijande y Canel, de Alameda.
 D. Francisco Garcia Bustelo, de Lois.
 D. Gabino Garcia Monteavaro, de Figueras.
 D. Miguel Nuñez Mendez, de Revellón.
 D. Florentino Fernandez Gonzalez, de Coaña.
 D. Juan Perez y Perez, de Villanueva.
 D. Vicente Ferreria Uria, de Alameda.
 D. Justo Rodriguez Reigada, de San Roque.
 D. Inocencio Mon Villar, de Río.
 D. José Caraduje y Rancaño, de Piorno.

D. Tomás Mendez Perez, de Coaña.
 D. Santos Lanza Casariego, de Tapia.
 D. Francisco Piñerúa Valseiro, de Barro.
 D. Bernardo Ron Carbajal, de Barrosas.
 D. Alejandro Lopez Loreda, de Nogueras.

Capacidades.

D. José Blanco Linera, de Granda.
 D. Juan M. Villamil, de Boal.
 D. Alonso Perez Perez, de Arne.
 D. Generoso Alvarez Gonzalez, de Villar.
 D. Ramón Perez Alvarez, de La Villa.
 D. Antonio Bermúdez Villar, de Valdecampo.
 D. Eugenio Perez Camino, de Castropol.
 D. José M.^a Castelao, de Villar.
 D. José Garcia Perez, de Nío.
 D. Juan Arango, de Salime.

D. José Alba Blanco, de Mazo de Món.
 D. Fermin Abello Perez, de Antiguera.
 D. José Alvarez Fernandez, de Reñas.
 D. Juan Antonio Lopez Garcia, de Teijo.
 D. Antonio Fonte Mendez, de Brul.
 D. José M.^a Suarez Perez, de Caridad.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Gabino Fernandez Gonzalez, de Plateria.
 D. César Borbolla, de Postigo bajo.
 D. Baldomero Garcia Rodriguez, de Paraiso.
 D. Gregorio Gonzalez Gonzalez, de Dueñas.

Capacidades.

D. Antonio Martinez Pajares, de Fruela.
 D. Nicolás G. Rine ro, de Plaza San Miguel.

BANCO AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RESUMEN del movimiento de fondos ocurrido en dicho Establecimiento durante el año de 1906 y cantidades y créditos con que el mismo cuenta al finalizar el expresado año.

| CARGO | Pesetas Cs. |
|--|-------------|
| Por existencia resultante en 31 Diciembre de 1905..... | 25.340 84 |
| Recaudación habida durante el año de 1906..... | 65.144 60 |
| SUMA..... | 90.485 44 |
| HABER | |
| Satisfecho á préstamos á labradores en el año 1906... 47.450 | } 50.659 90 |
| Id. por personal y material..... 3.209 90 | |
| EXISTENCIA en metálico en 31 de Diciembre de 1906... | 39.825 54 |

Créditos que en la expresada fecha tiene el Banco por todos conceptos.

| En 31 Diciembre de 1905. | Descuento en 1906. | Pesetas Cs. |
|---|---------------------------|-------------|
| Por obligaciones á labradores hasta 1879 inclusive..... | 164.532 16 ... 385 75 ... | 164.146 41 |
| Por id. id. 1883 á 1891.... | 48.994 50 ... 125 ... | 48.869 50 |
| Por id. id. 1892 á 1900.... | 51.296 50 ... 1.205 ... | 50.091 50 |
| Por id. id. 1901..... | 13.375 ... 3.080 ... | 10.295 |
| Por id. id. 1902..... | 34.111 ... 7.025 ... | 27.086 |
| Por id. id. 1903..... | 62.765 ... 14.501 ... | 48.264 |
| Por id. id. 1904..... | 92.975 ... 15.600 ... | 77.375 |
| Por id. id. 1905..... | 95.760 ... 15.890 ... | 79.870 |
| Por id. id. 1906..... | | 47.450 |
| Importan las obligaciones pendientes..... | | 553.447 41 |
| Id. el préstamo al Hospicio provincial..... | | 11.200 |
| Id. el id. á los Ayuntamientos de Llanera y Regueras..... | | 5.352 |
| Id. á la Cabaña modelo del Condado, en Laviana..... | | 763 |
| SUMA lo pendiente por préstamos..... | | 570.762 41 |
| EXISTENCIA en metálico en 31 Diciembre de 1906..... | | 39.825 54 |
| TOTAL GENERAL..... | | 610.587 95 |

En metálico tiene el Banco treinta y cinco mil pesetas depositadas en la Sucursal del Banco de España, y cuatromil ochocientos veinticinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos en poder del Sr. Depositario, siendo la suma de ambas partidas treinta y nuevemil ochocientos veinticinco pesetas cincuenta y cuatro centimos la existencia en 31 de Diciembre de 1906.

Oviedo 1.º de Enero de 1907.—El Secretario, Raimundo Pascual.—V.º B.º—El Director-Gerente, J. Uria.

R. núm. al 4.353.